

33+

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 01 JUL 2021

Proceso N° 2019-00095.

1. Téngase en cuenta que la demandante Konicell S.A.S., describió en tiempo la objeción al juramento estimatorio formulado por Comcel S.A. (fl. 817-823).
2. Téngase en cuenta que la demandante Konicell S.A.S., describió en tiempo las excepciones de mérito formuladas por Comcel S.A. (fl. 825-832).
3. Previo a continuar con el trámite correspondiente, estese a lo dispuesto en el numeral tercero del proveído de la misma fecha mediante el cual se resolvieron las excepciones previas formuladas. En el sentido de ingresar al despacho el expediente una vez en firme dicho proveído.

NOTIFÍQUESE,

[Handwritten Signature]
NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez
 (2)



República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No 055 Fecha 02 JUL 2021

El Secretario(a) *[Handwritten Signature]*

